

La Junta Provisional de Gobierno de España é  
Indias, en vista de la exposicion de los Acaudalados  
de la villa de Acapulco, relativa á las insurrec-  
ciones que se han ocurrido para el restableci-  
miento del Ayuntamiento en las demarcaciones preve-  
nidas por S. A. S. en la circular de 9 del corriente  
se, se ha servido resolver; que como tanto se  
sigue la regla general para todos los pueblos  
del Reyno, los concejales del año 1820 que no  
hayan servido empleos públicos en el tiempo del  
pretendido gobierno constitucional, ni hayan si-  
do milicianos nacionales, ni dado sus pruebas pú-  
licas de su adhesion á aquel sistema: sean los que  
colaboren con intervencion del Cónsul Rápido á  
los que deban ser excluidos ó entrar en exerci-  
cio. La Junta Provisional de Gobierno de España  
é Indias ha venido en resolver, que las Jun-  
tas de los pueblos procedan inmediatamente á  
poner en libertad sin costas, á todos los presos,  
ó detenidos en las cárceles de los ayuntamientos  
por causas políticas, contra las dispo-  
siciones de sus persecuciones y padecimientos  
para que S. A. S. pueda atenderlos oportunamen-  
te. Lo digo á V. para su inteligencia y que dis-  
ponga el exacto cumplimiento de esta superior  
determinacion en el distrito de su mando. Dios  
guarde á V. muchos años. Cansel General de  
Victoria 17 de Abril de 1828. Regia, F. de S. J.  
Ba copia. El comisionado Regio.

